



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero veinte (20) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	INGRID IRINA MARTINEZ CAMPUZANO
DEMANDADO	RAFAEL EMIRO BRITO PALMEZANO
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2024-00040-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION**, del 20% del salario y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales, que perciba el demandado señor RAFAEL EMIRO BRITO PALMEZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.095.087, expedida en Riohacha, como empleado de la empresa Carbones del Cerrejón, hasta completar la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.225.442.00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Ofíciense, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito